

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

INFORME VISITA DE CONTROL FISCAL

CODIGO 566

**DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO**

***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS  
UAECOB***

VIGENCIA: 2015

Elaboró: *NUBIA YOLANDA CAMARGO MARTINEZ*  
*Profesional Universitario 219 - 03*  
*GERMÁN FRANCISCO PARDO SALCEDO*  
*Profesional Especializado 222 - 07*

Aprobó: *NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ*  
*Director*

Septiembre 14 de 2015

**TABLA DE CONTENIDO**

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	1
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	3
3. RESULTADOS OBTENIDOS	4
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	32

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Doctor  
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ  
Director  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal a la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con el fin de evaluar los contratos denunciados mediante DPC No. 862-15, con el fin de determinar si los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos invertidos fueron utilizados bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de Visita de Control Fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita de control fiscal adelantada, conceptúa que la gestión en los contratos evaluados, cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia, salvo las inconsistencias que se reflejan en el presente informe.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Respecto a la evaluación al control fiscal interno, se observaron deficiencias en la supervisión de contratos de la prestación de servicios, la reiterativa carencia de soportes en los mismos, la desnaturalización de la figura de contratos de prestación de servicios, así como ineficiencia en el estudio de cargas laborales e inaplicabilidad a la Ley 909 de 2004, que se sustentan en las observaciones del presente informe.

### **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



**NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ**  
Director Sector Gobierno

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La evaluación de la gestión fiscal desarrollada por la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos, respecto a los contratos de prestación de servicio señalados en el DPC No. 862-15, comprende la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero, con el fin de determinar si la gestión fiscal se realizó cumpliendo los principios de eficacia, eficiencia y economía. Se evaluarán las etapas pre contractual, contractual y post contractual.

En este sentido, el equipo auditor asignado verificó cada uno de los contratos referidos en el DPC, celebrados durante las vigencias 2012 a 2014 y realizó la revisión de los expedientes de los contratos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato	Valor
163-2013	\$20.000.000
480-2013	\$30.000.000
284-2014	\$32.500.000
417-2012	\$30.000.000
158-2013	\$20.000.000
407-2013	\$35.000.000
214-2014	\$35.000.000
519-2012	\$10.500.000
190-2013	\$14.000.000
439-2013	\$24.500.000

Nº Contrato	Valor
237-2014	\$22.750.000
597-2013	\$8.000.000
75-2014	\$24.000.000
349-2014	\$22.000.000
201-2013	\$18.000.000
468-2013	\$32.400.000
326-2014	\$29.700.000
371-2014	\$19.250.000
67-2014	\$60.000.000
172-2014	\$3.965.000

### 3. RESULTADOS OBTENIDOS

Teniendo en cuenta la denuncia presentada en el DPC No. 862-15, el equipo auditor revisó y analizó los siguientes contratos, con el fin de determinar si los recursos económicos, físicos, tecnológicos y humanos invertidos fueron utilizados bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

#### 3.1. CPS 163-2013, 480-2013 y 284-2014

##### 3.1.1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 163-2013

OBJETO	Prestar su servicio profesionales de Gestión del riesgo, para apoyar en la definición de los esquemas organizacionales y funcionales de acuerdo a la normatividad para la Gestión del riesgo
Cuantía Definitiva del Contrato	\$20.000.000
Fecha de Firma del Contrato	28 de febrero de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	1 de marzo de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	Cuatro (4) Meses

En acta de comité del 5 de junio de 2013, la Subdirección Corporativa mediante la coordinación del SIG llevó al Comité Directivo la propuesta de lo que debería ser el nuevo Mapa de Procesos de la entidad, por lo que el Subdirector de Gestión del Riesgo manifestó que este organigrama no cumple con las expectativas de la nueva propuesta de la estructura para el SIG, trabajo que se adelantó de conformidad con el resultado del presente contrato.

De igual manera en el proceso correspondiente “Preparativos para Respuesta” dentro de la caracterización del proceso de la UAECOB, tuvo modificaciones, que de acuerdo al supervisor, por una parte cambio el nombre del proceso por “Reducción del Riesgo” y cambios del objetivo y alcance del proceso, como la caracterización de los nuevos formatos y de las políticas de operación. Producto de las actividades realizadas con base en el presente contrato, de conformidad con los soportes que reposan en la carpeta contractual más los documentos allegados por el Subdirector de Gestión del Riesgo - SGR; no obstante cabe señalar que el supervisor del contratos, aporta la Resolución No. 362 de 2013, donde resalta los cambios en el plan de procesos de la UAECOB, modificaciones establecidas por el

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

área que coordina, y que actualmente el mapa de procesos y procedimientos quedo conforme a la propuesta contratada de conformidad con el anexo 7.

En la carpeta de soportes de este contrato, el contratista anexa las propuestas presentadas por las áreas de preparativos y de prevención de la SGR, del organigrama de la estructura organizacional, a las cuales les hace una valoración en lo concerniente a fortalezas y debilidades. Lo que al parecer, ninguna se ajusta al requerimiento de la Subdirección de Gestión del Riesgo y por tanto elabora conforme al contrato el organigrama funcional requerido, el cual obran en la respectiva carpeta.

**3.1.2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 480-2013**

<b>OBJETO</b>	Prestar su servicio profesionales de Gestión del Riesgo, como apoyo en la definición de mecanismos de implementación para la articulación de los esquemas organizacionales y funcionales propuestos de acuerdo a la normatividad para la Gestión del riesgo.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$45.000.000 incluida la adición de \$15.000.000
Fecha de Firma del Contrato	28 de agosto de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	1 de agosto de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	Nueve (9) Meses

En actas correspondientes a los días 14,17 y 21 de enero de 2014, en Comité Directivo se procedió a rendir avances por cada una de las subdirecciones, el Subdirector de Gestión del Riesgo, presentó el Plan de Acción sobre los objetivos estratégicos, exponiendo la reestructuración del esquema organizacional, funcional, de acuerdo con la normatividad vigente, así como las estrategias a utilizar, metas y necesidades de articulación, lo cual hizo de acuerdo a cada objetivo expuesto, lo que correspondió a lo elaborado en los contratos objeto de la presente Visita de Control Fiscal, aunado a ello presenta las estrategias de la Subdirección las cuales están esbozadas en el acta No.1 del Comité Directivo. Lo anterior permite establecer que las actividades ejecutadas y desarrolladas permitieron el cumplimiento de los objetos contractuales, y que fueron en su momento y oportunidad presentada en debida forma al comité sin objeción alguna por parte de los participantes, obran los anexos correspondientes a los productos entregados por el contratista.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Al revisar el acta de inicio, se observaron imprecisiones ya que está calendada el 1 de agosto, fecha que no es consecuente; toda vez que el contrato fue suscrito el 26 de agosto de 2014.

A folios 119, 120, 121, obra la solicitud de adición y prórroga del contrato, por el término de tres meses y por valor de \$15.000.000, justificada en afectarse las labores del componente de Reducción del Riesgo, para la articulación entre las coordinaciones de la SGR, de acuerdo con la proyección de la entidad.

**3.1.3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 284-2014**

OBJETO	Prestar su servicio profesionales de Gestión del Riesgo, como apoyo en la definición de mecanismos de implementación para la articulación de los esquemas organizacionales y funcionales propuestos de acuerdo a la normatividad para la Gestión del riesgo
Cuantía Definitiva del Contrato	\$32.500.000
Fecha de Firma del Contrato	18 de julio de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	30 de julio de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	Seis (6) Meses Quince (15) días.

Con base en los soportes que hacen parte de los anexos 5, 8, 9, 10, 11,12 y de conformidad con lo esbozado por el supervisor, el trabajo ejecutado por el contratista, tanto en los contratos 163, 480 de 2013 y el 284 de 2014, fueron los insumos para la formulación y actualización de las distintas estrategias, procesos y procedimientos relacionados por la Subdirección de Gestión del Riesgo, en el informe de gestión 2014, se relacionan los productos que generaron la reestructuración y reingeniería de la Subdirección de Gestión del Riesgo, los cuales se consolidaron en el informe anual de la Gestión de la Subdirección. Conforme se evidencia en los anexos 5 y 12 respectivamente, de la misma forma se vislumbra los cambios normativos y el esquema funcional, producto de la revisión del anexo 8 y 9, que están identificados con relación a la propuesta del contratista.

Con base en lo anterior, en lo que respecta a estos tres contratos, el análisis está fundamentado en los soportes recopilados en las diferentes áreas de la entidad, toda vez que de conformidad con lo esgrimido en el DPC 862-15, que es el insumo para la presente visita de control fiscal, no habían más elementos de juicio para

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ahondar sobre las inconformidades del peticionario y menos aún información a efecto de cotejar lo señalado por el quejoso.

Por otra parte, la Oficina de Control Interno se limitó a revisar los documentos correspondientes con los requisitos relacionados en la ruta de la calidad y de idoneidad del contratista, para lo cual dejó plasmada las inconsistencias allí observadas; cabe indicar que esta labor es ineficaz y afecta de una u otra manera el apoyo que debe prestar en desarrollo y benéfico de la entidad, toda vez que en su revisión reitera y constata la carencia de soportes, hechos que son repetitivos en los planes de mejoramiento, lo que lleva a indicar que existen falencias y debilidades en la oficina de control interno, al momento de evaluar y apoyar al área de contratación y más aún cuando al revisar las acciones presentadas en el plan de mejoramiento se limita a darlas por cumplidas sin que se valore su eficiencia y eficacia.

**3.2. CPS 417-2012, 158-2013, 407-2013 y 214-2014**

**3.2.1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 417 DE 2012**

<b>OBJETO</b>	Preste sus servicios profesionales en la Subdirección de Gestión del Riesgo, para apoyar en el análisis y procesos de estandarización de la infraestructura de la entidad y Apoyar la formulación de propuesta del Plan de Infraestructura de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$30,000,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	10 de septiembre de 2012
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	10 de septiembre de 2012
Plazo de Ejecución del Contrato	5 Meses

**Productos Evidenciados:**

1. Visitas a todas las estaciones de bomberos para realizar análisis de espacios para implementar el programa Club Bomberitos.
2. Conceptos sobre las necesidades de las instalaciones para implementar el programa Club Bomberitos.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

3. Elaboración de presupuestos de las 17 estaciones para implementación del club bomberitos.

Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual.

### **3.2.2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 158 DE 2013**

<b>OBJETO</b>	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo, en el análisis y formulación de los procesos de estandarización de la infraestructura de la entidad y apoyar permanente en las actividades relacionadas con el esquema básico del centro de altos estudios bomberiles.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$20,000,000 Peso Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	27 de febrero de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	27 de febrero de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses

#### **Productos Evidenciados:**

Se observan productos respecto al análisis del Centro de Altos estudios Bomberiles en los siguientes aspectos:

1. Dibujo Esquema Básico.
2. Estructuración financiera del proyecto.
3. Cuadro de áreas.
4. Estructuración de construcción por etapas.
5. Concepto para estandarización de la infraestructura de las estaciones de bomberos.

Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3.2.3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 407 DE 2013

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo, como apoyo en lo concerniente al área de preparativos en lo referente al componente de reducción del riesgo, así como en la revisión y análisis de los lineamientos de estandarización de la infraestructura de la entidad y apoyo a las actividades relacionadas con el esquema básico del centro de altos estudios bomberiles.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$35,000,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	09 de julio de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	09 de julio de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	7 Meses
Prórroga y Adición	3 meses y 15 días. \$17,500,000 Pesos Colombiano

Las obligaciones contractuales fueron modificadas el 9 de Julio de 2013 mediante documento respectivo, es decir el mismo día de suscripción del contrato. Cabe indicar que en la Modificación No. 1 se encuentra justificada por lo siguiente: “...teniendo en cuenta que por error involuntario en las actividades específicas se digitó las obligaciones que no corresponden al perfil del contratista es necesario realizar la siguiente modificación...” situación que no afecta el desarrollo y ejecución del contrato en virtud que se realizó en la misma fecha de suscripción.

#### Productos Evidenciados:

Se denotan productos relacionados con las siguientes Estaciones de Bomberos:

1. Estación de Bomberos de Chapinero B1
2. Estación de Bomberos de Bosa B8
3. Estación de Bomberos de Bosa B13
4. Estación de Bomberos de Puente Aranda B4
5. Estación de Bomberos de Restrepo B3
6. Estación de Bomberos de Venecia B16

Para cada estación se observa los siguientes estudios:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Generalidades
- Diagnóstico
- Análisis de datos
- Incidentes y tiempos de respuesta
- Verificación de criterios
- Equipamiento, dotación y vehículos
- Cuadro de áreas

Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual.

### 3.2.4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 214 DE 2014

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo, como apoyo en lo concerniente al área de reducción del riesgo, así como en la revisión y análisis de los lineamientos de estandarización de la infraestructura de la entidad y apoyo a las actividades relacionadas con esquema básico del centro de altos estudios bomberiles.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$35,000,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	26 de junio de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	27 de junio de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	7 Meses

#### Productos Evidenciados:

Se evidenciaron productos relacionados con las siguientes Estaciones de Bomberos:

1. Estación de Bomberos Centro Histórico B17
2. Estación de Bomberos Marichuela B10
3. Estación de Bomberos Garces Navas B15
4. Estación de Bomberos Suba B12

Para cada estación se constatan los siguientes estudios:

- Generalidades
- Diagnostico

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Análisis de datos
- Incidentes y tiempos de respuesta
- Verificación de criterios
- Equipamiento, dotación y vehículos
- Cuadro de áreas

Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual. De igual manera, se solicitaron los archivos originales de los diseños estructurales y arquitectónicos, los cuales fueron entregados mediante acta de visita fiscal.

Cabe señalar que de conformidad con los soportes evaluados tanto en la carpeta contractual como los allegados por el supervisor, dan cuenta que los objetos de los contratos fueron cumplidos a cabalidad y que dentro de los mismos no obra soporte alguno que permita establecer que la información recopilada en estos contratos sean productos de otros informes o trabajos elaborados por la entidad. Adicionalmente se advierte que el análisis realizado se hizo de manera objetiva y en la fuente, toda vez que en el DPC 862-15 el peticionario no precisa con exactitud hechos concretos para confrontar lo señalado en su escrito.

**3.3. CPS 519-2012, 190-2013, 439-2013 y 237-2014**

**3.3.1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 519-2012**

<b>OBJETO</b>	Preste sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo, en el área de preparativos y definir la estrategia de intervención de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos en el trabajo comunitario e interinstitucional,
Cuantía Definitiva del Contrato	\$10.500.000
Fecha de Firma del Contrato	7 de noviembre de 2012
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	8 de noviembre de 2012
Plazo de Ejecución del Contrato	Tres (3) Meses

Obra en la carpeta correspondiente al contrato, las actas de reunión en las que participa la contratista para tratar el tema de capacitación externa, campañas de prevención en forma general entre otros.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se encuentra anexa la matriz plurianual, conforme lo estableció el área en la cual laboraba la contratista, revisados los soportes, se refleja que en el 2012, estaba programado un cabildo distrital, el cual se cumplió, conforme a los informes mensuales de la SGR, en lo que respecta a los encuentros comunitarios locales se tenían programados a la fecha 20 encuentros; de los cuales se realizaron cinco (5) de ellos, de acuerdo a los documentos aportados, frente a los encuentros sectoriales compañía de bomberos para la confirmación de redes por compañía no se evidencian soportes de su realización a la fecha, es de tener en cuenta que la ejecución o no de lo programado no depende del contratista sino de la entidad conforme el cronograma y de la disponibilidad de personal con que cuenta la institución y de la rotación del personal de la UAECOB, lo que evidencia una falta de planeación por parte de las dependencias que participan en la solicitud, programación, elaboración y ejecución de los contratos para su normal desarrollo.

Otro de los productos de este contrato es el tema correspondiente a los criterios y medios de convocatoria comunitaria, con base en este documento los gestores identificaron los sectores más vulnerables de cada localidad por incendios, materiales peligrosos y accidentes domésticos. Por otro lado identificaron actores sociales y comunitarios que incidieron en la generación del riesgo en los sectores vulnerables. Así mismo identificaron medios comunitarios e institucionales de comunicación como periódicos locales, emisora y canales locales y se elaboró una base de datos de los actores sociales comunitarios de cada localidad entre otros, soportes que dan cuenta de esto están en las carpetas de los gestores locales, de igual manera en el área de preparativos y en la realización de la estrategia y el trabajo comunitario e institucional, se ve reflejado en los soportes remitidos a este organismo de control.

Con base en el objeto del contrato se puede señalar que se cumplió con las obligaciones del objeto del contrato,

Se presenta en la carpeta contractual que la misma no está foliada correctamente

**3.3.2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.190-2013**

OBJETO	"Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo, como apoyo en la definición de la estrategia de capacitación y formación comunitaria e interinstitucional"
Cuantía Definitiva del Contrato	\$14.000.000

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fecha de Firma del Contrato	12 de marzo de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	12 de marzo de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses

Frente a este contrato se evidencia en los documentos aportados que se apoyó en el tema de coordinación de capacitación empresarial y comunitaria, tales como: certificaciones remitidas a las estaciones en capacitación comunitaria y coordinación en capacitación empresarial, elaboración de agenda mensual y apoyo en la parte logística en la ejecución de las mismas. De igual manera se apoyó indistintamente en la consecución de recursos para las diferentes actividades comunitarias organizadas por la Subdirección de Gestión del Riesgo. Este contrato no tiene relación directa con el contrato de prestación de servicios No. 519 de 2012

### 3.3.3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.439-2013

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo, como apoyo en lo concerniente al área de preparativos en lo referente al componente de reducción del riesgo, como apoyo en la Implementación, actualización y seguimiento de la estrategia de capacitación y formación comunitaria e interinstitucional.",
Cuantía Definitiva del Contrato	\$24.500.000.00
Fecha de Firma del Contrato	22 de julio de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	22 de julio DE 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	7 Meses
Prórroga y Adición	3 MESES Y 15 DIAS por valor de \$12.250.000

Se evidencia que en este contrato se realizaron informes mensuales en el tema de capacitación comunitaria y empresarial de acuerdo a la solicitud de la subdirección, se entregó actualizado el sistema de correspondencia Cordis, se asistió a las distintas reuniones solicitadas por la subdirección y de igual manera se apoyó en capacitación externa y en consecución de recursos para actividades programadas por la UAECOB. No hay observación al respecto.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

### 3.3.4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.237-2014

<b>OBJETO</b>	"Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo, como apoyo a concerniente al área de reducción del riesgo, como apoyo en la Implementación, actualización y seguimiento de la estrategia de capacitación y formación comunitaria e interinstitucional
Cuantía Definitiva del Contrato	\$22.750.000
Fecha de Firma del Contrato	3 de julio E 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	3 de julio DE 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses 15 días

En el presente contrato se observa la colaboración y apoyo en el simulacro distrital y actividades programadas por la subdirección de acuerdo al informe de la SGR, se evidencia de acuerdo al informe de la subdirección del riesgo que se presentaron los informes mensuales requeridos y semanales para la elaboración del informe de gestión de dicha subdirección. Efectivamente las obligaciones del presente contrato se cumplieron a cabalidad.

### 3.4. CPS 597-2013, 075-2014 y 349-2014

#### 3.4.1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 597 DE 2013

<b>OBJETO</b>	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo como apoyo en el análisis e identificación de los cambios normativos e individualización de las necesidades de la entidad con enfoque en la construcción de las políticas públicas que le sean designadas por la Subdirección.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$8,000,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	13 de noviembre de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	15 de noviembre de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	2 Meses

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Productos Evidenciados:**

- Proyección y/o elaboración de oficios y memorandos.
- Elaboración de Proyecto de Acuerdo Sobretasa Bomberil.
- Apoyo en la liquidación contratos.

Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual.

**3.4.2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 075 DE 2014**

<i>OBJETO</i>	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo como apoyo en el análisis e identificación de los cambios normativos e individualización de las necesidades de la entidad con enfoque en la construcción de políticas públicas que le sean designadas por la Subdirección.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$24,000,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	23 de enero de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	27 de enero de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses

**Productos Evidenciados:**

- Apoyo y seguimiento a elaboración, suscripción, ejecución y liquidación de convenios Interadministrativos.
- Compilación y estudio y revisión normatividad para desarrollar la Comisión Técnica Distrital Asesora de Riesgos en Materiales Peligrosos.
- Apoyo en revisión y validación de las políticas públicas (Acuerdo 546 de 2013, Decretos 172, 173 y 174)
- Proyección oficios varios.
- Apoyo en la elaboración de documentos precontractuales y contractuales
- Asistencia en reuniones de la Subdirección de Gestión del Riesgo.
- Elaboración Instructivo Destinación Sobretasa Bomberil (Julio 2014)

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El contrato tuvo una cesión inicial por parte de la contratista; dicha cesión fue solicitada por la misma y tramitada desde la Subdirección de Gestión de Riesgos al área jurídica de la entidad, la motivación manifestada respondía a motivos personales que imposibilitaban la continuidad del contrato y por tanto el requerimiento de cesión del mismo. El contrato fue cedido por la contratista el 3 de marzo de 2014, a un profesional, que cumplía con las condiciones de experiencia requeridas para dicho contrato, quien ejecutó las obligaciones contractuales por el término de 2 meses y 9 días, al cabo de los cuales este contratista mediante comunicación escrita, manifestó su imposibilidad de continuar con el contrato 075 de 2014. Por tanto solicitó una nueva cesión del mismo, la cual fue aceptada por parte de la Oficina Jurídica de la entidad. Nuevamente se cede el contrato a la contratista inicial el 12 de mayo de 2014. Esta situación no generó incumplimiento en las obligaciones contractuales ni menos detrimento en las arcas del Distrito. Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual.

**3.4.3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.349 DE 2014**

<b>OBJETO</b>	Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo como apoyo en el análisis e identificación de los cambios normativos e individualización de las necesidades de la entidad con enfoque en la construcción de las políticas públicas que le sean designadas por la subdirección.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$22,000,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	30 de julio de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	30 de julio de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	5 meses y 15 días

**Productos Evidenciados:**

- Apoyo y seguimiento a elaboración, suscripción, ejecución y liquidación de convenios Interadministrativos y de cooperación.
- Asistencia Reuniones De la Subdirección De Gestión del Riesgo (Convenios)
- Proyección y revisión de oficios varios.
- Proyección y revisión de documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales.
- Proyección de Informes de gestión.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Apoyo y seguimiento a elaboración, suscripción, ejecución y liquidación de contratos de prestación de servicios.

Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual.

### 3.5. CPS 201-2013, 468-2013 y 326-2014

#### 3.5.1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 201-2013,

OBJETO	"Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión del Riesgo, para apoyar en los lineamientos y herramientas de estandarización que adelanta la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 18.000.000
Fecha de Firma del Contrato	27 de marzo de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	1 de abril de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	4 Meses

#### 3.5.2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.468-2013

OBJETO	"Prestar sus servicios profesionales especializados a la subdirección de gestión del riesgo al área de preparativos en los referente al componente de reducción del riesgo, para apoyar en los lineamientos y herramientas en la atención de incendios forestales y adelantar la secretaria técnica de la CDMPIF conforme a los requerimientos y normatividad vigente”.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$32.400.000
Fecha de Firma del Contrato	14 de agosto de 2013
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	14 de agosto de 2013
Plazo de Ejecución del Contrato	6 Meses

### 3.5.3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.326-2014

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales en el área de reducción del riesgo de la subdirección gestión del Riesgo para apoyar en la formulación de estrategias lineamientos y herramientas de gestión del riesgo en incendios forestales y adelantar la secretaria técnica de la CDMPIF conforme a los requerimientos y normatividad vigente
Cuantía Definitiva del Contrato	\$29.700.000
Fecha de Firma del Contrato	28 de julio de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	28 de julio de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	5 Meses 15 días

De conformidad con los soportes y el CD aportado por la Subdirección de Gestión de Riesgo, se pudo verificar que el Director de turno delega para la Comisión Distrital de Prevención Mitigación de Incendios Forestales - CDPMIF al Subdirector de Gestión de Riesgo con el apoyo de los profesionales MARYORI ELIZABETH JAIMES NOVA y BLANCA LILIA HUERTAS y a la Subdirección Operativa al Teniente de turno respectivamente, posteriormente esta delegación fue modificada de acuerdo con el oficio 2014EE7534 del 13 de noviembre de 2014 en el cual se delega nuevamente al Subdirector de Gestión del Riesgo o al Comandante HIGUERA CORREDOR para representar a la UAECOB en las sesiones de la Comisión. Cabe indicar que quien elabora los oficios, como parte secretarial es la contratista, más no es a quien se delega, ya que los mismos son suscritos por el director de turno de la entidad.

La Secretaría Técnica está conformada por ley 1575 de 2012 art 41, Director. Delega a SGR (encargado de todos los planes procedimientos protocolos) y al comandante (parte operativo). Las funciones de la UAECOB como Secretaría Técnica de la CDPMIF, de acuerdo al decreto 377 de 2014 son:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 5°.
- b) Elaborar el orden del día de conformidad con la priorización de temas que establezca por parte del Presidente de la Comisión y enviarlo a los miembros

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

- de dicha instancia, con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha en que se sesionará.
- c) Elaborar las actas de la Comisión, y con el visto bueno del Presidente, enviarlas a todos los miembros para su revisión, con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha en que se sesionará.
  - d) Recopilar y presentar información que contribuya al cumplimiento de las funciones encomendadas.
  - e) Estructurar el informe anual de gestión de la Comisión.
  - f) Remitir, a nombre de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, al Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe anual de gestión de la Comisión, una vez sea aprobado por ella.
  - g) Informar a los miembros de la Comisión acerca de los asuntos relacionados con las funciones de la misma.
  - h) Archivar y custodiar las actas de la Comisión y demás documentos que se requieran.
  - i) Realizar el seguimiento a los compromisos adoptados en el seno de la Comisión.
  - j) Apoyar a la Presidencia en todo aquello que se precise para el buen funcionamiento de la Comisión.
  - k) Centralizar la comunicación de la Comisión y realizar la socialización de la misma a sus integrantes.
  - l) Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión.

La UAECOB como Entidad integrante de la CDPMIF y de acuerdo al plan de acción de dicho órgano, tiene diferentes actividades a cargo, que eran responsabilidad de los delegados a la Comisión, los que debían realizar acciones tales como: Gestión de capacitaciones, análisis de información, presentaciones, informes, la contratista apoyó la realización y elaboración del material pertinente para ser presentado y consolidado por la entidad.

En lo que respecta al CPS No.326 de 2014, se constató conforme están relacionados en el CD las siguientes reuniones de la CDPMIF:

1. Sesión ordinaria 207 del 29 de julio de 2014
2. Sesión ordinaria 208 del 22 de agosto de 2014

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3. Sesión extraordinaria 209 del 2 de septiembre de 2014
4. Sesión ordinaria 210 del 25 de septiembre de 2014
5. Sesión ordinaria 211 del 31 de octubre de 2014
6. Sesión ordinaria 212 del 3 de noviembre de 2014
7. Sesión ordinaria 213 del 11 de diciembre de 2014

De lo anterior se concluye que la Contratista no era delegada por parte de la Entidad a la CDPMIF, si no que prestaba un apoyo a los delegados para la realización de las funciones de la secretaría técnica y de las actividades desarrolladas en el marco del plan de acción de la Comisión.

**3.6. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 371-2014**

<b>OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Corporativa para apoyar la ejecución contractual de los contratos a cargo de la subdirección y la implementación y ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la unidad
Cuantía Definitiva del Contrato	\$19,250,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	01 de agosto de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	01 de agosto de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	5 meses y 15 días

**Productos Evidenciados:**

Se evidencia concepto jurídico frente a la liquidación del convenio 321 de 2009, suscrito con la red Alma Mater. Adicionalmente, se observan proyección y elaboración de estudios previos y actas de liquidación de contratos, así como apoyo en actividades y reuniones de Sistema de Gestión Ambiental.

Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual.

**3.7. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 067-2014**

<b>OBJETO</b>	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Corporativa, para liderar
---------------	--



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	el área infraestructura; y apoyos a la supervisión de contratos que sean asignados y/o requeridos a la subdirección de gestión corporativa.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$60,000,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	23 de enero de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	23 de enero de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	12 Meses

**Productos Evidenciados:**

- Apoyo en la elaboración de inventario de infraestructura en las estaciones, diligenciamiento parcial de finas de planimetría.
- Diseño de planos Edificio Comando.
- Diagrama de programación de reparaciones técnicas
- Elaboración del Plan de Choque Mantenimiento en las Estaciones B3, B9 y B11, así como Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo en todas las estaciones y Edificio Comando
- Apoyo en la supervisión de contratos – actas de comité y oficios

**Pagos efectuados**

Orden de Pago	Valor	Fecha
67	1'333.333	10 de Febrero de 2014
328	5'000.000	11 de Marzo de 2014
569	5'000.000	9 de Abril de 2014
563	5'000.000	5 de Mayo de 2014
967	5'000.000	9 de Junio de 2014
1282	5'000.000	9 de Julio de 2014
1499	5'000.000	11 de Agosto de 2014
2391	5'000.000	7 de Noviembre de 2014
2523	5'000.000	25 de Noviembre de 2014
2693	5'000.000	4 de Diciembre de 2014
2744	5'000.000	10 de Diciembre de 2014
3092	5'000.000	29 de Diciembre de 2014

Existe un saldo por pagar de \$3'666.667 el cual corresponde al periodo comprendido del 1 de enero al 22 de Enero de 2015, toda vez que la supervisora del contrato no

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ha avalado el informe final del contrato. No obstante el 14 de agosto del año en curso, la Subdirectora de Gestión Corporativa oficia al contratista por el posible incumplimiento del objeto contractual correspondiente a los días 14 al 22 de Enero de 2015, con copia a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

### 3.8. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 172-2014

OBJETO	Adquisición de elementos conmemorativos para la implementación de las actividades desarrolladas en el club bomberitos de la Subdirección de Gestión del Riesgo
Cuantía Definitiva del Contrato	\$3,965,000 Pesos Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	29 de mayo de 2014
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	29 de mayo de 2014
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses

Los elementos conmemorativos que hacen parte del presente contrato son 80 Medallas, 24 trofeos y 1500 botones institucionales. La entrada almacén de los elementos adquiridos se realizó el 8 de julio de 2014, mediante entrada No. 430 con factura No. 1760, los cuales fueron entregados directamente al supervisor.

Estos elementos se encuentran embalados y en custodia bajo llave en la Subdirección de Gestión del Riesgo, para entregarlos el próximo 16 de octubre de 2015, en las olimpiadas escolares de gestión del riesgo, ya que inicialmente se tenía programado su entrega en la vigencia 2014, pero por motivos logísticos y administrativos y cambios a nivel directivo fue aplazada la olimpiada escolar para la fecha citada, según lo informado por el Subdirector de Gestión de Riesgo en acta de visita fiscal. Respecto a los pagos efectuados, estos se ajustan legalmente al cumplimiento del objeto contractual.

Del análisis de los anteriores contratos de prestación de servicios, se derivó lo siguiente:

### 3.9. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Carencia de soportes en las carpetas contractuales e irregularidades por parte de la Oficina de Control Interno.*

Revisadas las carpetas correspondientes a los contratos de prestación de servicios

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

No.159 y 417 de 2012, 158, 163, 407, 480, 190, 439, 237, 201, 468 y 597 de 2013, 067, 075, 284, 214, 237, 371, 349 y 326 de 2014, se evidenció que no obra la totalidad de los soportes que den cuenta de las actuaciones surtidas en la ejecución de estos contratos, no obstante mediante oficio con radicado 2015ER6678 del 18 de agosto, este organismo de control en una segunda solicitud, requirió los soportes que debieron haber sido entregados oportunamente, documentos que fueron remitidos por las dependencias en donde el contratista ejerció su respectiva labor y por el área financiera en lo que respecta a los pagos, cabe señalar que los soportes correspondientes a las diferentes etapas contractuales, deben ser archivadas en una carpeta única que recopile todas y cada una de las acciones o actividades que permitan evidenciar el normal desarrollo de cada contrato, para su trazabilidad, verificación y revisión de manera integral, no obstante cabe señalar que lo anterior está contemplado en los manuales de contratación de la entidad, en cada vigencia correspondiente a los contratos evaluados, esto es: 2012, 2013, 2014. Con base en lo anterior, se observa que la UAECOB carece de un mecanismo de control que permita centralizar o enrutar de manera adecuada y precisa los documentos soportes de los contratos y se desconoció los manuales de contratación, lo acaecido frente a este hallazgo pone en riesgo la información, seguimiento y trazabilidad de los mismos de manera adecuada y por ende, no garantiza la integralidad de la información, derivándose una obstaculización al ejercicio del control fiscal.

Es importante resaltar que este hallazgo ha sido reiterado en varias oportunidades por este organismo de control, con lo cual se puede evidenciar que las acciones formuladas por el área de contratación, no eliminan las causas y se continúa presentando estas falencias, lo que puede generar riesgo en el cumplimiento de la gestión fiscal y el manejo de los recursos públicos. Aunado a lo anterior el apoyo y seguimiento por parte de la oficina de control interno, frente a las acciones formuladas en materia contractual, presenta deficiencias en términos de eficacia y calidad, toda vez que al dar por cumplidas las acciones formuladas por la dependencia no está evaluando su pertinencia y eficiencia, para que no se vuelvan a presentar.

De otra parte el Contrato de Prestación de Servicios No. 519 de 2012, carece de foliación en algunos de sus soportes, toda vez que dicha foliación debe ser en forma consecutiva.

Las carpetas contractuales pese a contar con el formato de control de verificación de requisitos en lo que respecta a Contratos de Prestación de Servicios y de conformidad con la ruta de calidad con que cuenta la UAECOB, se observa que hay documentos que en la respectiva ficha que no están contemplados, lo que puede

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

conllevar que estos se extravíen y la información que reposa en las carpetas contractuales se vea afectada para su seguimiento, de igual manera estos formatos no están acorde con los manuales de contratación de las vigencias de cada contrato.

Se vislumbra deficiencias en el control, registro y manejo documental, desatendiendo los preceptos legales de la custodia, incorporación, foliación, de los soportes que hacen parte de los contratos. Esto obedece a falta de controles, mecanismos y agilidad en la organización y archivo de la documentación contractual, lo que ocasiona dificultad para el seguimiento y evaluación de los contratos, lo que conlleva a generar incertidumbre en el cumplimiento y pago de los contratos.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 1, en los literales a), b), c), e), f) y h) del artículo 2, literales a) y e) del artículo 3, literales c), d), e), g), i), j), y k) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, así como lo dispuesto en el literal d) del artículo 4 y artículos 11, 12 y 22 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", respecto a la disposición, manejo y aseguramiento de la información. Así mismo se desconoció lo establecido en el Capítulo VI del Manual de Contratación, Vigencia 2013, en el aparte correspondiente a "SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA" y del literal 6.1.5. LINEAMIENTOS GENERALES. Lo anterior corroborado en el Manual de Contratación vigencia 2014, literal 3.1.5, y el manual del año 2012. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002

**ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Se acepta parcialmente la respuesta, en lo que respecta al manejo documental, no obstante la misma está enfocada a su conservación documental, en cuanto a los objetivos estratégicos descritos, no desvirtúan la observación objeto del hallazgo. En relación a la unificación y manejo de la carpeta o carpetas contractuales en el área que bien tenga destinada la entidad, deben estar conforme a uno de los principios de la función archivística, que los documentos estén organizados y sean de fácil acceso, para su consulta ya sea para la entidad, los organismos de control o de instancia que los requiera oportunamente, con relación a la circular en mención como lo señala la respuesta es un plan piloto, que debe ser medido y evaluado para determinar si cumple con las expectativas formuladas, para el área de financiera; de otra parte no hay análisis en lo pertinente al incumplimiento de los manuales de contratación, ni las causas que han conllevado a que se reincida en la carencia de soportes en las carpetas contractuales.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En cuanto a lo referido por la Jefe de la Oficina de Control Interno, estos argumentos no desvirtúan el presente hallazgo, por el contrario, en acta del 28 de agosto de 2015, se ratifica que la Oficina de Control Interno, ha observado la carencia de soportes de las carpetas contractuales, hecho que es una constatación y que hace parte de los planes de mejoramiento que suscribe la entidad, y que se han tomado acciones frente a estas irregularidades, siendo convalidadas por el líder del proceso, pero finalmente avaladas por la Oficina de Control Interno sin que estas eliminen las causas, siendo permisivos ante estas irregularidades.

Este organismo de control discrepa de lo manifestado por la UAECOB, toda vez que la Oficina de Control Interno debe evaluar las medidas correctivas que sean eficientes y eficaces y que con ellas se obtengan los resultados esperados frente a las acciones implementadas en los planes de mejoramiento.

Frente a los argumentos esgrimidos por la entidad *“Al respecto se relaciona algunos informes generados por la OCI en este año, en los que se reitera a los líderes de los procesos la importancia de garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora, la efectividad y eficacia de las mismas, los cuales, se anexan para que obren como evidencia de lo sustentado”*.

Con lo expuesto anteriormente, no se comparte los argumentos, toda vez que la actividad de la Oficina de Control Interno no debe limitarse con la consolidación de los hallazgos, de la elaboración del respectivo plan de mejoramiento, y de sus informes con el fin de solucionar las observaciones o irregularidades detectadas; la Oficina de Control Interno – OCI debe comprometerse a formular y concertar las recomendaciones correspondientes de una manera persuasiva con el fin que las acciones acordadas eliminen la causa, sin dejar de lado que dentro de su actuar, esta dependencia le asiste la competencia de analizar y evaluar si la acción tomada soluciona el problema de fondo. No hay que perder de vista, que esta oficina hace parte de la estructura de la entidad y por ende debe buscar que se cumplan los fines esenciales del Estado.

En lo relacionado con *“En vista de que las reiteradas recomendaciones y advertencias no surtieron efecto, la OCI, propone planes de mejoramiento e igualmente se da traslado a la oficina disciplinaria en cumplimiento a la ley 734 de 2002, en concordancia con el Decreto 555 de 2011 artículo 11 numeral 16 y el artículo 6 de la resolución interna 117 de 2012. Téngase como evidencia los oficios No. 2015IE4928 y 2015IE9199 dirigidos a la Oficina de Asuntos disciplinarios, que pone en conocimiento presuntos incumplimientos al plan de mejoramiento”*, la OCI, no está evaluando la eficiencia y eficacia de las acciones, no obstante se están dando por cumplidas sin que se determine estos parámetros y esto conlleva a que se sigan presentando las mismas falencias detectadas. De otra

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

parte, debe generar acciones que les permita desarrollar sus registros de efectividad, lo cual se verá reflejado en pro de la entidad.

Por los argumentos expuestos, se confirma el presente hallazgo, el cual debe hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad y adicionalmente será trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

3.10. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria .Contratos de Prestación de Servicios que requiere su continuidad en el tiempo.*

En los contratos de prestación de servicios revisados en la presente visita, se pudo verificar que el contratista culmina el contrato de acuerdo al plazo pactado y posteriormente la entidad suscribe otro contrato para dar continuidad de una u otra manera a las actividades que venía ejecutando, lo que permite establecer que se está desnaturalizando la figura del contrato de prestación de servicios por parte de la UAECOB, por no realizar de una manera eficiente y eficaz una planeación adecuada para el normal desarrollo del proceso contractual.

En lo que respecta a los Contratos de Prestación de Servicios, es importante señalar que la Corte Constitucional ha definido de manera tajante el carácter **excepcional** de los contratos de prestación de servicios *“es una modalidad de vinculación con el Estado de **tipo excepcional**, que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender **funciones ocasionales**, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación...(Sentencia C 614 de 2009)”*. (Negrilla fuera de texto). Tema que es tratado en la Sentencia C 154 de 1997. M.P. Hernando Herrera Vergara.

No obstante no hay que perder de vista el planteamiento que hace la Sentencia C-614/09“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Prohibición de celebración para ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución. La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos...”*

Evidentemente la ley 80 de 1993, es clara al esbozar que el contrato de prestación de servicios es temporal y por ende es limitado su tiempo, y si el objeto del contrato requiere de mayor tiempo o permanencia la entidad debe adoptar los mecanismos necesarios para dar aplicación al art 122 de la Constitución Nacional.

La Procuraduría General de la Nación, Segunda Delegada para la Contratación Estatal que reza: *“Por lo tanto el contrato de prestación de servicios debe ser producto de necesidades institucionales previamente definidas de conformidad con los estudios que al respecto se hubieren realizado, y que les sirvan a los responsables de la contratación para proferir sus juicios de conveniencia, oportunidad o mérito del contrato respectivo. Este contrato debe responder en realidad a la necesidad verificables de las entidades públicas y no al capricho o a la subjetividad de los servidores responsables en cada una de ellas”*. Aunado a lo anterior, la entidad debe evidenciar y establecer en debida forma, la necesidad requerida cotejándolo frente al talento humano con que se cuenta, Vs cargas laborales y así entrar a determinar la viabilidad de la suscripción de contratos de prestación de servicios, que requiere la entidad.

Con base en lo anterior, no debe desnaturalizarse ésta figura de contrato de prestación de servicios. Por el contrario, la administración debe recurrir como lo establece la norma a la ampliación de la planta de personal; motivo por el cual las entidades deben realizar estudios anuales sobre los requerimientos de personal para desempeñar actividades funcionales, con el fin de incrementar y adecuar sus plantas de personal a las necesidades del momento, para lo cual cuenta con instrumentos adoptados en la ley, como son los supernumerarios y las plantas provisionales.

Se evidencia, que la UAECOB ha inobservado lo consagrado en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto Ley 1042 de 1978.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Se acepta parcialmente en el sentido de la disminución del porcentaje de la suscripción de contratos de prestación de servicios que refiere, y del número de funcionarios de planta; sin embargo, no hace alusión ni se justifica, la suscripción de contratos de prestación de servicios en un plazo corto requiriéndose un nuevo contrato y con el mismo contratista, en donde se evidencia la desnaturalización del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contrato de prestación de servicios, el cual no estaría realizándose como lo establece la ley 80 de 1993, al esbozar que el contrato de prestación de servicios es temporal y por ende es limitado su tiempo y se debe evitar la improvisación y procurar el aprovechamiento máximo de los recursos con que cuenta la entidad. Por lo anterior se ratifica el hallazgo, el cual será trasladado a la Personería de Bogotá, y en adición debe hacer parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

**3.11. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Carencia de estudio de cargas laborales.**

En los contratos de Prestación de Servicios objeto de valoración, se evidencia debilidad en los estudios previos, ya que carecen de un análisis que identifique el fundamento real y la suscripción de estos contratos, la UAECOB suscribe el documento correspondiente, en el que informa, que la entidad no cuenta con el personal respectivo para dichas actividades, pero en el mismo no está plasmado el estudio técnico que sustente la necesidad como es el del análisis **delas cargas laborales**. Conforme lo ha señalado la Sentencia C-614 de 2009. De igual manera, sobre el tema el tratadista Jaime Orlando Santofimio Gamboa, ha señalado “(...) la conveniencia o inconveniencia no puede confundirse con la arbitrariedad: lo conveniente o inconveniente, en materia contractual, debe estar sustentado en razones ciertas y verificables; al fin y al cabo, lo que está de por medio en la contratación estatal es el interés general y no la voluntad personal del servidor público: de ahí que la subjetividad de la decisión correspondiente no dependa de las pasiones del jefe de la entidad pública, sino de motivos institucionales reales. (...) obviamente, estas razones deben estar sustentadas en precisos juicios de carácter técnico y con sujeción a los planes y programas desarrollados por las entidades correspondientes. Igual sucede con el contrato de simple prestación de servicios a que se refiere el numeral 3 del artículo 32 de la ley de contratación estatal, en la medida en que corresponde al jefe de la entidad fundarse en razones ciertas de que, ante la carencia de personal de planta o de suficiente personal especializado, está en la imposibilidad de asumir determinadas responsabilidades indispensables para cumplir con las finalidades del ente público.” El tema que fue abordado, en la Circular Externa No. 005 del 14 de marzo de 2011 del Servicio Civil.

Las anteriores observaciones evidencian que no se contempló lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; literales a), b), c), d) e) y f) del artículo 2º, literal d) del artículo 3º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993; artículo 65 inciso final de la ley 80 de 1993, artículos 24, 47 de la Ley 909 de 2004, Por falta de planeación, de estudios suficientes y carencia de controles con que debe contar la entidad de acuerdo a sus manuales de procesos y procedimientos, desconocimiento de preceptos legales, así como el de competencia

laboral, la cual debe tenerse en cuenta al momento de suscribirse un contrato, para evitar suscripciones de contratos innecesarios.

#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:**

Una vez valorada la misma, se acepta parcialmente frente a la planta con que cuenta la entidad, más los argumentos no controvierten el planteamiento que realiza el ente de control, el cual está fundamentado en la carencia de análisis en el estudio previo, el no identificar el estudio técnico que sustente la necesidad como es el del análisis **de las cargas laborales**, conforme lo ha señalado la Sentencia C-614 de 2009. Aunado a lo anterior no se allegó soporte alguno para corroborar, las acciones que se mencionan en la respuesta. Por lo que se confirma el hallazgo, y deberá incluirse en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad y será remitido a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

#### *3.12. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Irregularidades en la supervisión de los contratos y deficiencias en la Oficina de Control Interno.*

En los contratos de prestación de servicios los supervisores se limitaron a certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, no generan informes completos que permitan identificar la trazabilidad y el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

El supervisor debe certificar y revisar detalladamente todas las actividades derivadas del objeto contractual, las cuales deben quedar plasmadas e identificadas en procura y aplicación de los principios de transparencia y responsabilidad, documentos que permitan establecer con claridad el cumplimiento del objeto contractual y establecer en forma clara la correcta inversión de los recursos públicos.

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 4, 65 inciso final de la Ley 80 de 1993, la cual obliga a vigilar la ejecución idónea y oportuna de la actividad contractual, literales d) y e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, artículos 44, 83, 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 734 de 2002; de igual manera se desatendieron los manuales de contratación con que cuenta la UAECOB, en el tema alusivo a la supervisión, lo expuesto es generado por falta de controles y seguimiento por parte de la supervisión que asegure el cumplimiento óptimo de las funciones como la ejecución y desarrollo de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

la contratación, aunado a lo anterior la entidad no cuenta con controles administrativos y autocontrol en el trámite de los contratos. Así mismo el seguimiento que realiza la Oficina de Control Interno, no es eficiente ni eficaz, por cuanto su acompañamiento durante estas vigencias, no se ve reflejado en forma positiva en la contratación evaluada por este organismo de control, toda vez que las observaciones acá establecidas son reiterativas, y las acciones que ha tomado la entidad en los planes de mejoramiento no elimina la causas de las irregularidades que se presentan en la contratación, hecho que puede generar riesgos en el cumplimiento de la gestión fiscal y el manejo de los recursos públicos.

El incumplimiento de los principios de la contratación, incide de forma negativa para la consecución de los fines de la administración pública. Lo anterior, desatiende los preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de eficiencia y eficacia que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público.

**ANALISIS DE LA RESPUESTA:**

Evaluados los argumentos, los mismos no son de recibo, toda vez que no desvirtúan las razones que originaron la observación, teniendo en cuenta que no se cumplió el compromiso y obligación por parte de la supervisión en el sentido de dejar plasmado la ejecución y seguimiento de la actividad contractual. Es importante señalar que esta obligación estaba establecida oportunamente en los manuales correspondientes a cada vigencia respectivamente, sin dejar de lado la Ley 1474 de 2011, que regula la vigilancia oportuna y buen manejo de los recursos públicos.

Así mismo la circular 05 de 2013, correspondiente a la radicación de cuenta del contratista, en donde la misma no establece los informes y recopilación oportuna y veraz por parte del supervisor en la carpeta contractual.

En relación a lo establecido por la Oficina de Control Interno, este Organismo de Control no comparte los argumentos señalados, toda vez que los mismos no desvirtúan el presente hallazgo. Por el contrario, se evidencia la deficiencia en dicha dependencia, lo cual ha conllevado a que se continúen de una u otra manera las irregularidades detectadas por el organismo de control, y que las mismas sean reiterativas, teniendo en cuenta que la citada oficina dentro de sus asesorías y acompañamiento le asiste la identificación de los riesgos, y el analizado en el presente informe es un riesgo que puede repercutir negativamente en la entidad. Por otro lado la Oficina de Control Interno debe colaborar con la entidad en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua, lo cual no se observa.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Finalmente el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 3696 señaló: *“...La Oficina de Control Interno debe cumplir su función de diseñar y desarrollar adecuados sistemas de verificación y evaluación al proceso contractual y utilizar métodos que le permitan conocer las instancias que se surten en las etapas precontractual, de ejecución y liquidación, sin que tal labor signifique crear trámites aprobatorios a la gestión administrativa”. Las conclusiones a las que se llegan, son las de que a “las Oficinas de Control Interno les es prohibido participar en el proceso contractual, ya sea refrendando o autorizando las fases de dicho proceso o el ejercicio del control Previo. La interventoría en la contratación implica hacer parte del proceso, actividad que no le corresponde a los miembros de las Oficinas de Control Interno a pesar de que aparentemente el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se lo permite. A las Oficinas de Control Interno en relación con la contratación, solo les compete el diseño de un sistema adecuado de verificación, que les permita conocer al detalle el desarrollo eficiente del proceso. ”*

*“La Contraloría General de la República, en concepto No. 27475 de marzo 31 de 1995, expresó “que las oficinas de Control Interno son eminentemente asesoras sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio sobre la materia objeto de análisis, razón por la cual dentro de sus funciones no debe estar la de aprobar o improbar los trámites contractuales que desarrolla la entidad, porque con ello se arrojarían funciones administrativas propias de otros funcionarios”. Con base en lo anteriormente expuesto, se entiende que la Oficina de Control Interno no debe participar aprobando o desaprobando las actuaciones relacionadas con la contratación, sin embargo puede asistir a los comités con voz pero sin voto”.*

Con base en lo anterior se ratifica el presente hallazgo, se deberá incluir en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad. Así mismo, será trasladado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

El anterior análisis de los hallazgos se realizó teniendo en cuenta la respuesta emitida por la administración y por la Oficina de Control Interno. No obstante, pese a que la administración en alguno de sus apartes revalida las irregularidades detectadas por este organismo de control, por el contrario la Oficina de Control Interno objeta las inconsistencias planteadas, argumentos que no desvirtúan los respectivos hallazgos enunciados en este informe.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

#### 4. ANEXO

##### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	4	N.A	3.9 3.10 3.11 3.12
2. DISCIPLINARIOS	4	N.A	3.9 3.10 3.11 3.12
3. PENALES	N.A.		
4. FISCALES	N.A.		

N.A: No aplica.